

Gaceta

No. 856

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 25 de Noviembre, 2021

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3244

Modificación de la normativa “Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico De Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos, y acciones de seguimiento sobre la referida normativa.....2

Modificación de la normativa “Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico De Costa Rica” en atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018, relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos, y acciones de seguimiento sobre la referida normativa

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°851 del 22 de noviembre de 2021; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“6. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”

2. El Consejo Institucional en la Sesión No. 1516, artículo 11, del 16 de noviembre de 1989, acordó lo siguiente:

“CONSIDERANDO QUE:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica debe contar con una normativa para conferir nombre a campus, edificios y sitios de la Institución.

ACUERDA:

a. Integrar una Comisión Institucional de Nomenclatura (CIN) conformada por el Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, quien la coordinará, un representante de la Comunidad Institucional nombrado por el Consejo Institucional y el Presidente de la FEITEC.

El representante de la Comunidad Institucional será nombrado por un período de 3 años y podrá ser reelecto.

b. Aprobar los siguientes Procedimientos para dar nombre a Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

... (acuerdo publicado en la Gaceta No. 45 de enero de 1990)

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

“RESULTANDO QUE:

1. *En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada*

“Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.

- II. *La Asamblea aprobó su procedencia.*
- III. *En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*

“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.

6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.

CONSIDERANDO QUE:

- A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. *Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a*

partir de la aprobación de esta propuesta.

2. *Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
 3. *Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
 4. *Dar firmeza al acuerdo.*
 5. *Tramitar el acuerdo.” (La negrita corresponde al original)*
4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

...

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

...”

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

“Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales.

Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de

marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

- Mediante oficio R-1110-2020 del 28 de octubre 2020, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, se hace llegar el primer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma, específicamente en 30 reglamentos institucionales, en seis áreas diferentes, con revisión al 20 de octubre 2020.

- La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 897, realizada el 29 de octubre de 2020, dispuso segregar los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-1110-2020, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando consecuentemente lo correspondiente a la normativa "Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico De Costa Rica" a la Comisión de Planificación y Administración.
- En el oficio R-1110-2020 se indica, según la revisión efectuada a la normativa "Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica", lo siguiente:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
<i>Nomenclatura Del Campus, Edificios Y Sitios Del Instituto Tecnológico De Costa Rica</i>		Capítulo 2	<i>Capítulo 2 Nomenclatura De Sedes Regionales, Centros Académicos, Edificios Y Sitios Del Campus Del Instituto Tecnológico De Costa Rica</i>	<i>Capítulo 2 Nomenclatura Campus Tecnológicos central y locales, Centros Académicos, Edificios Y Sitios del Instituto Tecnológico De Costa Rica</i>

- El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
- La Comisión de Planificación y Administración conoció y analizó, en la

reunión No. 949-2021, realizada el 18 de noviembre del 2021, la recomendación consignada en el oficio R-1110-2020, determinando:

"Resultando que:

- Mediante el oficio R-1110-2020 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional, modificar el "Procedimiento Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica", de manera que el título del Capítulo 2, se lea en los siguientes términos:*

Texto original	Texto a modificar
<i>Capítulo 2 Nomenclatura De Sedes Regionales, Centros Acadé-</i>	<i>Capítulo 2 Nomenclatura Cam-</i>
<i>pus Tecnológicos central y lo-</i>	<i>pus Tecnológicos central y lo-</i>

<i>micos, edificios y sitios del Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica</i>	<i>cales, Centros Académicos, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica</i>
--	--

Considerando que:

1. La revisión efectuada a la normativa "Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica" permite comprobar que, efectivamente, el título del Capítulo 2, debe ser

modificado para armonizarlo con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-1110-2020; no obstante, se encuentra pertinente variar el texto propuesto por la Rectoría, para que indique:

Texto original	Texto a modificar
<i>Capítulo 2 Nomenclatura de Sedes Regionales, Centros Académicos, edificios y sitios del Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica</i>	<i>Capítulo 2 Nomenclatura de los Campus Tecnológicos, Centros Académicos, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica</i>

2. Si bien en el oficio R-1110-2020, no fue considerado, es conveniente modificar el título de los citados procedimientos para que se

incluya a los Centros Académicos, de forma que se lea así:

Texto original	Texto a modificar
<i>Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica</i>	<i>Nomenclatura de los Campus Tecnológicos, Centros Académicos, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica</i>

3. Las modificaciones propuestas en los dos incisos anteriores permiten al Consejo Institucional cumplir con el acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 94-2018, en lo referido a la citada normativa.

4. Los procedimientos en conocimiento datan de hace más de 30 años y es necesario que se revise tanto su contenido como la conveniencia de algunas de las disposiciones del acuerdo donde fueron aprobados.

SE ACUERDA.

- c. Emitir criterio positivo sobre las reformas propuestas a la normativa “Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que el título de los procedimientos y del Capítulo 2, se lea de la siguiente manera:

Nomenclatura de los Campus Tecnológicos, Centros Académicos, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Capítulo 2 Nomenclatura de los Campus Tecnológicos, Centros Académicos, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica

- d. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe las reformas contenidas en el inciso anterior y solicite a la Administración valorar la conveniencia y pertinencia de mantener activa la Comisión Institucional creada en la Sesión No. 1516, artículo

11, del 16 de noviembre de 1989, y de actualizar, derogar o incorporar los procedimientos para dar nombre a los recintos, edificios y sitios del ITCR, en la normativa vigente que regula la disposición y administración de espacios físicos.

- e. Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado la modificación del título de la normativa “Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y también del título del Capítulo 2, con la finalidad de ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) en la sesión ordinaria AIR-94-2018 que creó la figura de los Campus Tecnológicos, de la siguiente manera:

Texto original	Texto a modificar
Nomenclatura del Campus , edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Nomenclatura de los Campus Tecnológicos, Centros Académicos , edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Capítulo 2 Nomenclatura de Sedes Regionales , Centros Académicos, edificios y sitios del Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica	Capítulo 2 Nomenclatura de los Campus Tecnológicos , Centros Académicos, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica

2. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 949-2021, se desprende que, con la aprobación de estas modificaciones el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018 en lo relativo a la citada normativa.

3. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Planificación y Administración, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

4. Se rescata la recomendación emanada por la Comisión de Planificación y Administración, sobre la posible obsolescencia que puedan presentar los procedimientos en conocimiento, ya que datan de hace más de 30 años, siendo necesario que la Administración valore la conveniencia y pertinencia de actualizar, derogar o incorporar en la normativa vigente que regula la disposición y administración de espacios físicos, los elementos que fueron dispuestos en la Sesión No. 1516, artículo 11, del 16 de noviembre de 1989.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el título de la normativa “Nomenclatura del Campus, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y el título del Capítulo 2, de forma que en adelante se lean:

NOMENCLATURA DE LOS CAMPUS TECNOLÓGICOS, CENTROS ACADÉMICOS, EDIFICIOS Y SITIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

CAPÍTULO 2 NOMENCLATURA DE LOS CAMPUS TECNOLÓGICOS, CENTROS ACADÉMICOS, EDIFICIOS Y SITIOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

- b. Solicitar a la Rectoría que valore la conveniencia y pertinencia de actualizar, derogar o incorporar los procedimientos de la “Nomenclatura de los Campus Tecnológicos, Centros Académicos, edificios y sitios del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en la normativa vigente que regula la disposición y administración de espacios físicos; y en caso necesario, presente a este Consejo las propuestas para su implementación. Y de igual manera, que se valore la pertinencia de mantener vigente la Comisión Institucional creada en el inciso a. del acuerdo de la Sesión No. 1516, artículo 11, del 16 de noviembre de 1989.

- c. Indicar a la Rectoría que remita a este Consejo el plan de atención de lo solicitado en el inciso anterior, a más tardar el 10 de diciembre de 2021.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3244, Artículo 10, del 24 de noviembre de 2021.